

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Resolución de 5 de Octubre de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se dispone la iniciación del procedimiento para la revisión de oficio de las Bases de la Orden de 28 de Noviembre de 1988*

I.I.B.353

La Sentencia 67/1989, de 18 de Abril, del Tribunal Constitucional, ha declarado contraria al artículo 23.2 de la Constitución, en relación con los sistemas para el acceso a la función pública mediante la técnica del concurso-oposición, la aplicación consultiva de los puntos obtenidos en la fase de concurso por el personal interino y contratado administrativo para la superación de los distintos exámenes de la fase de oposición.

En este punto existe semejanza entre el sistema enjuiciado en la citada sentencia y el previsto en las bases aprobadas por la Orden de esta Consejería, de 28 de Noviembre de 1988 (publicada en el Boletín Oficial de La Rioja del 20 de Noviembre), que convocaba pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos de Administración Especial (Veterinarios) de esta Comunidad Autónoma.

Considerando que la aludida convocatoria, en lo que respecta estrictamente a la aplicación consultiva de puntos de la fase de concurso a la fase de oposición como forma de superar los ejercicios de esta última, pudieran estar viciados de anulabilidad en cuanto contradicen el artículo 23.2 de la Constitución, esta Consejería estima que procede iniciar el

procedimiento de revisión de oficio de aquellas bases de la Orden afectada por dicho vicio de anulabilidad.

Con el fin de evitar posibles perjuicios al interés general, se hace aconsejable que durante la tramitación de procedimiento de revisión de oficio se proceda a la suspensión de la vigencia de esta Orden.

Esta Consejería de Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

**Primero.**— Iniciar el procedimiento para la revisión de oficio, conforme al artículo 110.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en cuanto puedan constituir infracción del artículo 23.2 de la Constitución de las bases 1.2 y 7.3 (segundo párrafo) de la Orden de 28 de Noviembre de 1988 (publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el día 20 de Diciembre).

**Segundo.**— Suspender por aplicación analógica del artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la eficacia de la Orden mencionada en el punto anterior.

**Tercero.**— Emplazar a los interesados, sin perjuicio de su notificación individual, para que comparezcan en el procedimiento de revisión de oficio, a los efectos de la formulación de alegaciones en un plazo no superior a diez días.

**Cuarto.**— La presente Resolución será efectiva al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 5 de Octubre de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas en Funciones (Decreto 10/1989) José Javier Bonet Bordenave-Gassetat.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Convocatoria para la firma de las actas previas a la ocupación por obras de ensanche de las carreteras LO-703 y LO-7003*

III.A.324

Asunto: "Ensanche y mejora del firme de las carreteras LO-703 y LO-7003 de la N-232 a Cenicero y límite de provincia. Término municipal de Cenicero".

Dando cumplimiento al art. 52-2ª de la Ley de Expropiación Forzosa, el día 16 de octubre próximo a las 12 horas, se procederá a la firma de las Actas Previas a la Ocupación, convocando expresamente a Bodegas Riojanas, S.A. como afectada por las Obras.

Logroño, 27 de septiembre de 1989.— El Secretario General Técnico de Obras Públicas y Urbanismo, José Félix Morán Vélez.

#### Comisión de Urbanismo de La Rioja

*Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable*

III.A.325

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

148/89.—Villamediana de Iregua.— Cercado de la parcela 35 del Polígono 11. Don José Luis Asensio Navarro.

149/89.—Pradejón.— Construcción pabellón. Don Jesús Ezquerro Romeo.

150/89.—Aguilar del Río Alhama.— Granja bovina de engorde. Don José Ángel Hernández Jimeno.

151/89.—Pradejón.— Cultivo de hongos comestibles. Don Santos Fernández Cordón.

15289.—Pradejón.— Nave destinada al cultivo de champiñón. Don Carmelo y Jesús Ezquerro Ezquerro.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, número 11-1º de Logroño.

Logroño, 15 de Septiembre de 1989.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

*Resolución de autorización de instalación eléctrica variante de línea*

III.A.328

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-14.347 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la

instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV y C.T. "Carrasco", suprimiendo el tramo de línea comprendido entre el apoyo nº 4 y el C.T. y construir un nuevo tramo subterráneo.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de Septiembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica, variante línea aérea*

III.A.329

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-16.079 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Polígono San Lázaro, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV "Logroño-Arrúbal" en Logroño, consistente en suprimir los apoyos actuales señalados con los nºs. 22 y 23 colocando otros dos nuevos (nºs. 126 y 127), cambiando ligeramente el trazado.

Variante de la línea a 13,2 KV al C.T. "López Galile" modificando el origen y la traza del primer vano.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier